

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021 DE AQUISMÓN, S.L.P.**

**ACTA NÚMERO: 02
SESION: EXTRAORDINARIA**

En Aquismón, S. L. P., siendo las 10:00 horas del día sábado 15 de diciembre del **año 2018 Dos Mil Dieciocho**, se reunieron en el **Salón de Cabildo**, ubicado en la Planta Alta de las instalaciones de la Presidencia Municipal, los miembros del Honorable Cabildo del Municipio de Aquismón, S.L.P., para el ejercicio 2018-2021, cuyos integrantes son: el **C. OSCAR SUAREZ MENDOZA**, Presidente Municipal Constitucional, la **C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ RUBIO**, Regidora de Mayoría Relativa, el **LIC. MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA**, Síndico Municipal, la **C. JUANA LANDAVERDE LARA**, Primer Regidora de Representación Proporcional, el **C. JAIME ALTAMIRANO MORENO**, Segundo Regidor de Representación Proporcional, el **C. JOSE FELIX COSME ROJAS**, Tercer Regidor de Representación Proporcional, la **C. PATRICIA MARQUEZ PEREZ**, Cuarta Regidora de Representación Proporcional y el **C. SANTOS RICARDO VAZQUEZ**, Quinto Regidor de Representación Proporcional, a efecto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 fracción II, 23 párrafo 2º y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

En este momento el ciudadano **C. OSCAR SUAREZ MENDOZA**, da la bienvenida a los miembros del H. Cabildo y agradece su puntual asistencia, los exhorta a que los trabajos que se lleven a cabo en esta sesión sean con objetividad y se logren los acuerdos que beneficien a la ciudadanía de nuestro Municipio.

PRIMER PUNTO.- Para desahogar el **primer punto**, el **PROFR. ARTURO MEDINA BARAJAS**, **Secretario del H. Ayuntamiento**, ha tenido a bien tomar lista de asistencia en los términos antes citados, encontrándose presente 08 Ocho miembros del H. Cabildo.

Oscar Suarez

Juana Landaverde L.

m
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

SEGUNDO PUNTO.- Para desahogar el **segundo punto del orden del día**, se hace la declaración de Quórum Legal, procediendo el **C. OSCAR SUAREZ MENDOZA**, a realizar la Instalación Legal de la presente Sesión y declarar la validez de los acuerdos que de la misma emanen, así mismo se somete a votación del Cabildo el orden del día, mismo que fue **aprobado por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum e instalación legal de la sesión de cabildo y en su caso, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior (Sesión extraordinaria de Cabildo No. 01)
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta del TABULADOR DE REMUNERACIONES para el Ejercicio Fiscal 2019.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta para otorgar 50 días de aguinaldo a los empleados de esta administración pública municipal y 50 días de dieta extraordinaria a los miembros del honorable cabildo.
7. Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO TRES. En lo referente al punto número tres del Orden del Día, el **PROFR. ARTURO MEDINA BARAJAS**, Secretario General del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura del Acta anterior, (Acta 01 Extraordinaria) por lo que al poner a su consideración dicha situación ante los miembros de este H. Cabildo, estos la **APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS PRESENTES.**

Continuando en el uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo, la aprobación del acta anterior, situación que es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

PUNTO NÚMERO CUATRO. En lo referente al punto número cuatro del Orden del Día, el **PROFR. ARTURO MEDINA BARAJAS**, Secretario General del H. Ayuntamiento, menciona a los miembros del Honorable cabildo, que a petición expresa de la L.A.E. ARACELY RECENDIZ

OLGUIN, pone a consideración del pleno del Cabildo, el PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, mismo que tienen a la vista todos los presentes, y se entrega en un tanto para cada uno, procediendo a dar la lectura correspondiente para posterior análisis y en su caso aprobación.

CONTENIDO

	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
	TÍTULO PRIMERO
	DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
2	CAPÍTULO I Disposiciones generales
5	CAPÍTULO II De las Erogaciones
14	CAPÍTULO III De los Servicios Personales
15	CAPÍTULO IV De la Deuda Pública
	TÍTULO SEGUNDO
	DE LOS RECURSOS FEDERALES
16	CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio
	TÍTULO TERCERO
	DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
18	CAPÍTULO I Disposiciones generales
18	CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto
22	CAPÍTULO III Sanciones
	TÍTULO CUARTO
	DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
23	CAPÍTULO I Disposiciones generales
23	TRANSITORIOS
24	ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2019, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del municipio de Aquismón, S.L.P.

POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2019, el Municipio de Aquismón, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

- La satisfacción de las necesidades básicas y de seguridad de la población como medio para el incremento de nivel y calidad de vida de los habitantes.
- Fortalecimiento de las actividades económicas de la población mediante programas de capacitación, incentivos, promoción y difusión, logrando que los ingresos sean relacionados con los incrementos de los impuestos, derechos y contribuciones, que estos a su vez no representen una carga.
- Conservación y protección de las riquezas naturales del municipio como es de conocimiento nacional e internacional la difusión y promoción turística que se está presentando se deben establecer las medidas pertinentes para la conservación de la riqueza natural que existe dentro de este municipio mediante comités rurales y jornadas de concientización.

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2019 se estima tener un egreso por un monto de \$337'850,500.00 (Trescientos treinta y siete millones ochocientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Aquismón, S.L.P.

METAS Y OBJETIVOS

Objetivos, estrategias y metas de los Egresos		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Municipio.
- XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

- XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXX. Unidad Presupuesta: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Oscar Soar

Tuana Lundaverde L.

Artículo 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de Aquismón, S.L.P., importa la cantidad de \$337'850,500.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Aquismón, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	NO ETIQUETADO	
11	RECURSOS FISCALES	124'150,500.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
1.1	Total Ingresos Corrientes		309'050,500.00
1.1.1	Impuestos	2'214,000.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	0.00	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	2'806,000.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	0.00	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	11'024,000.00	
1.1.9	Participaciones	293'006,500.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos		309'050,500.00
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		136,706,500.00
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	49'365,500.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	51'736,000.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	6'085,000.00	

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	29'520,000.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00	
2.2	Total Gastos de Capital		201'144,000.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	172'344,000.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	0.00	
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	28'800,000.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	Total del Gasto		337'850,500.00
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		28'800,000.00
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	28'800,000.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	

Oscar Sosa

Juana Landaverde L.

NO.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		0.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	
3.2.2	Disminución de pasivos	0.00	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	Total Financiamiento		28'800,000.00

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: <http://www.gub.ve/conac/tema/tema.html>.

Artículo 12. El **gasto neto total** previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 1** del Presente Decreto.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de: 8'250,000.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

Artículo 14. Las asignaciones para el Cabildo importan la cantidad de: 3'275,000.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

CABILDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	650,000.00
SÍNDICO	375,000.00
REGIDURÍAS	2'250,000.00
TOTAL	3'275,000.00

Artículo 15. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa conforme al **Anexo 2** Sector Público Municipal.

Artículo 16. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aquismón para el ejercicio fiscal de 2019 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁴
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

No.	Categorías	Monto
1	Gobierno	101'265,500.00
1.1	Legislación	0.00
1.2	Justicia	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	15'814,500.00
1.4	Relaciones Exteriores	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	76'501,000.00
1.6	Defensa	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	8'250,000.00
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	2'700,000.00
1.9	Otros Servicios Generales	0.00
2	Desarrollo Social	208'256,000.00
2.1	Protección Ambiental	4'000,000.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	158'021,000.00
2.3	Salud	8'830,000.00
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	11'200,000.00
2.5	Educación	11'035,000.00
2.6	Protección Social	14'670,000.00
2.7	Otros Asuntos Sociales	500,000.00
3	Desarrollo Económico	18'429,000.00
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	7'050,000.00
3.3	Combustibles y Energía	4'800,000.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0.00
3.5	Transporte	2'000,000.00
3.6	Comunicaciones	0.00
3.7	Turismo	4'179,000.00
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	400,000.00
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00
4	Otras	9,900,000.00
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	5'000,000.00
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	4'900,000.00
	Total	337'850,000.00

4 De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: <http://www.conac.gub.ve/portal/conac/portal/tema/tema.jsp>

Osca Soar

Juana Landaverde L.

Artículo 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Aquismón incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(TIPOLOGÍA GENERAL)⁵

CATEGORÍAS		MONTO
Subsidios: Sector Social y Privado		0.00
Sujetos a reglas de operación	S	0.00
Otros Subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		327'450,000.00
Prestación de Servicios Públicos	E	327'450,500.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		500,000.00
Pensiones y jubilaciones	J	500,000.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		No aplica

dm.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana Landaverde L.

[Handwritten signature]

CATEGORÍAS		MONTO
Gasto Federalizado	I	No aplica
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	No aplica
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	5'000,000.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	4'900,000.00
	TOTAL	337'850,500.00

5 De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: <http://www.conac.gob.mx/CVBOC/Manual.html>.

Artículo 18. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 657 plazas de conformidad con el **Anexo 3** de este Decreto.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 4 y 4.1**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

OSCA SOL

Juana Landaverde L.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 25. Para provisiones Salariales y Económicas, se autorizan \$100,000.00.

Artículo 26. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 57 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 5** del presente Decreto.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
	RECURSOS FISCALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES DE TERCEROS
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
POLICÍAS	0.00	0.00	5'040,000.00	0.00
RESTO DEL GASTO EN SEGURIDAD	10,000.00	0.00	4'441,000.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	9'481,000.00	0.00
TOTAL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				9'491,000.00

Artículo 27. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	PENSIONES POLICIA	0.00
	PENSIONES BUROCRACIA	500,000.00
	TOTAL	500,000.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Oscar Suarez

Juana Landaverde L.

Artículo 28. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Aquismón es de \$49'159,044.93; con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$9'900,000.00 que será destinada a la amortización de capital y al pago de intereses de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5'000,000.00	500,000.00	1'500,000.00	1'500,000.00	1'500,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	4'900,000.00	1'000,000.00	2'000,000.00	1'900,000.00	0.00
TOTAL		9'900,000.00	1'500,000.00	3'500,000.00	3'100,000.00	1'400,000.00

Artículo 29. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$4'900,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 30. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2019 no podrá exceder del 4.5% del presupuesto total autorizado.

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Aquismón se conforma por \$124'150,500.00 de gasto propio y \$213'700,000.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Oscar Sosa

Jucena Landaverde L.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Noviembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 33. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Las Dependencias y entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Aquismón importan la cantidad de 79'306,500.00, y se desglosan a continuación:

Participaciones Federales (Ramo 28)	
Partida	Total
Fondo General de Participaciones	48'954,460.00
Fondo de Fomento Municipal	18'014,700.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	4'367,200.00
Fondo de Fiscalización	2'401,960.00
Fondo de Compensación	
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	982,620.00
EQ.136 por ciento de la RFP	

Oscar Sosa

Juana Landverde L.

Participaciones Federales (Ramo 28)	
Partida	Total
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	218,360.00
Otras participaciones federales	4'367,200.00
Total	79'306,500.00

Artículo 35. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$160'700,000.00 y se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	129'000,000.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	31'000,000.00
TOTAL		160'700,000.00




Artículo 36. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
Agua Potable	6'700,000.00
Alcantarillado Drenaje y Letrinas	2'500,000.00
Caminos Rurales	2'000,000.00
Desarrollo Institucional	1'935,000.00
Gastos Indirectos	2'580,000.00
Electrificación	4'000,000.00
Educación	8'335,000.00
Salud	1'500,000.00
Infraestructura Productiva	4'500,000.00
Urbanización	21'350,000.00
Vivienda	73'600,000.00

Oscar Sosa

Juana Landaverde L.

Total	129'000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	
Agua Potable	4'360,000.00
Gastos Indirectos	900,000.00
Educación	400,000.00
Infraestructura Productiva	1'550,000.00
Asistencia Social	3'720,000.00
Administración Pública	1'290,000.00
Contraloría Interna	40,000.00
Promoción a la Salud	4'200,000.00
Seguridad Pública	9'481,000.00
Cultura	3'200,000.00
Deportes	700,000.00
Turismo	1'859,000.00
Total	31'700,000.00
Total FISM + FORTAMUN	160'700,000.00

sm.





TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO


CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 37. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emitan la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de Enero de 2019, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Juana Landaverde L.



Artículo 39. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 40. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 41. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Cabildo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 43. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Oscar Suarez

Juana Landaverde L.

Artículo 44. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista el contrato debidamente autorizado y suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 45. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Cabildo emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 46. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 47. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 48. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 49. El Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Oscar Sura

Juana Landaverde L.





Artículo 50. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 51. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 52. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y.
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 53. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 54. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 55. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será

Oscar Souza

Juana Landaverde L.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular signature and several vertical signatures.

congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 56. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Decreto. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2019, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley.

La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 57. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 58. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 59. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN PESOS	
	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$ 0.01	\$ 96,750.00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$96,750.01	\$1'161,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A \$ 1'161,000.01	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Osca Sosa

Juana Landaverde L.

m.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Artículo 61. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 62. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 63. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 43 (100% del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de \$337'850,500.00 y son ejercidos por una dependencia y entidades del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

[Aguilón, S.L.P.]	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO PbR 2019			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
DESPACHO DEL PRESIDENTE	EJECUTAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO	15,814,500.00	EJECUTAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE	15,814,500.00	2	4

Oscar Souza

Juana Lundaverde L.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

(Aquisión, S.L.P.)	Presupuesto 2019		Presupuesto PrR 2019			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
	MUNICIPAL		DESARROLLO MUNICIPAL			
		8,250,000.00	DIF MUNICIPAL	8,250,000.00	1	1
TESORERIA/CODESOL	ADEFAS	4,900,000.00	ADEFAS	4,900,000.00	1	1
TESORERIA	DEUDA PUBLICA	5,000,000.00	DEUDA PUBLICA	5,000,000.00	1	1
		18,750,000.00	APOYO ADMINISTRATIVO CONSUMIBLES	18,750,000.00	3	8
	ADMINISTRATIVO	2,870,000.00	APOYO ADMINISTRATIVO MOBILIARIO Y EQUIPO	2,870,000.00	3	4
OFICIALIA		400,000.00	APOYO ADMINISTRATIVO DESARROLLO TECNOLÓGICO	400,000.00	1	1
		40,196,000.00	APOYO ADMINISTRATIVO RECURSO HUMANO	40,196,000.00	2	2
	PARQUE VEHICULAR	3,650,000.00	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR	3,650,000.00	1	1
ALUMBRADO PUBLICO/CODESOL	ELECTRICIDAD	4,500,000.00	GARANTIZAR LA ENERGIA ELECTRICA	4,500,000.00	2	3
COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,000,000.00	DIFUNDIR ACCIONES Y COMPROMISOS DE GOBIERNO	2,000,000.00	1	1
		4,000,000.00	ORDENAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4,000,000.00	1	1
DOAPA/CODESOL	AGUA POTABLE	23,910,000.00	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	23,910,000.00	3	6
TURISMO Y CULTURA/CODESOL	TURISMO	4,179,000.00	PROMOVER EL TURISMO	4,179,000.00	2	3
TRANSPARENCIA	TRANSPARENCIA	700,000.00	TRANSPARENTAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO	700,000.00	1	1
	PROGRAMAS SOCIALES	3,420,000.00	PROGRAMAS SOCIALES	3,420,000.00	2	6
CODESOL	OBRAS POR ADMINISTRACION	1,190,000.00	ADMINISTRACION PUBLICA (FORTALECIMIENTO)	1,190,000.00	1	2
	CAMINOS RURALES	2,000,000.00	CAMINOS RURALES	2,000,000.00	1	1
REGISTRO CIVIL	REGISTRO CIVIL	70,000.00	REGISTRO, RESGUARDO Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES	70,000.00	1	1
ASUNTOS INDIGENAS	ASISTENCIA SOCIAL	500,000.00	APOYO PERSONA Y COMUNIDADES	500,000.00	1	1

(Aquismon, S.L.P.)	Presupuesto 2019		Presupuesto PaR 2019			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
			INDIGENAS			
		500,000.00	APOYO A OTROS GRUPOS VULNERABLES	500,000.00	1	1
		500,000.00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	500,000.00	1	1
		1,000,000.00	APOYO Y PROMOCION A GRUPOS RELIGIOSOS	1,000,000.00	1	1
ATN A LA JUVENTUD/CODESOL	DEPORTE	4,000,000.00	APOYO A LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	4,000,000.00	3	3
CODESOL	VIVIENDA	89,100,000.00	PROGRAMA VIVIENDA	89,100,000.00	1	2
INAPAM	INAPAM	2,000,000.00	ASISTENCIA SOCIAL INAPAM	2,000,000.00	1	1
		9,235,000.00	APOYO A LA EDUCACION NIVEL BASICO	9,235,000.00	2	3
		300,000.00	APOYO A LA EDUCACION NIVEL MEDIO	300,000.00	1	1
OFICIALIA/CODESOL	EDUCACION	500,000.00	APOYO A LA EDUCACION NIVEL SUPERIOR	500,000.00	1	2
		500,000.00	APOYO A LA EDUCACION ADULTOS	500,000.00	1	1
		500,000.00	OTROS APOYOS A LA EDUCACION	500,000.00	1	1
OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	2,880,000.00	GARANTIZAR ENTORNOS SEGUROS A TRAVES DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,880,000.00	1	1
SALUD MUNICIPAL/CODESOL	SALUD	8,830,000.00	SERVICIOS DE SALUD	8,830,000.00	3	5
		3,241,000.00	ALUMBRADO PUBLICO	3,241,000.00	1	1
SEG. PUBL. MPAL/ CODESOL	SEGURIDAD PUBLICA	6,250,000.00	GARANTIZAR LA SEGURIDAD PUBLICA A LOS CIUDADANOS DE AQUISMON Y SUS COMUNIDADES	6,250,000.00	1	2
TESORERIA	INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES	3,560,000.00	INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES	3,560,000.00	2	3
TESORERIA/CONTRALORIA	CONTABILIDAD	1,200,000.00	CONTABILIDAD	1,200,000.00	1	1
TESORERIA	PENSIONES	500,000.00	PENSIONES	500,000.00	1	1
CODESOL	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,935,000.00	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,935,000.00	1	3

Oscar Sosa

Juana Landaverde L.

m.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

(Aquismón, S.L.P.)	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO PaR 2019			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
	(INFRA)		(INFRA)			
	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (INDIRECTOS)	7,580,000.00	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (INDIRECTOS)	2,580,000.00	2	2
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	7,050,000.00	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	7,050,000.00	3	7
	URBANIZACIÓN	38,890,000.00	URBANIZACION	38,890,000.00	1	3
	CULTURA	6,200,000.00	CULTURA	6,200,000.00	3	3
Total	Número	Monto	Número (%)	Monto (%)	Número	Número

En el **Anexo 6** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Aquismón, S.L.P., a los 15 días del mes de Diciembre del año 2018.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P.,

Oscar Sosa

Juana Landaverde


C. OSCAR SUAREZ MENDOZA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

PROF. ARTURO MEDINA BARAJAS.

Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL,

L.A.E. ARACELY RECENDIZ OLGUIN.

Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL,

LIC. MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA.

Rúbrica

REGIDOR DE HACIENDA,

MARIA GUADALUPE MARTINEZ RUBIO.

Rúbrica




Juana Landaverde L.

Una vez disipadas todas las dudas, el Ciudadano Secretario pone a consideración de los miembros del Honorable Cabildo la aprobación del PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. **Se procede a realizar la votación en forma económica, se pide a los integrantes del Cabildo que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano, hecho lo anterior y contabilizados los votos, el Secretario General del H. Ayuntamiento da cuenta de que se aprueba por unanimidad.**

PUNTO NÚMERO CINCO.- En lo referente al punto número cinco del Orden del Día, el **PROFR. ARTURO MEDINA BARAJAS**, Secretario General del H. Ayuntamiento, menciona a los miembros del Honorable cabildo, que a petición expresa de la Tesorera Municipal, L.A.E. ARACELY RECENDIZ OLGUIN, pone a consideración del pleno del Cabildo, la aprobación del Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que tienen a la vista todos los miembros y se encuentra conformado de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE AQUISMÓN S.L.P.
TABULADOR DE SUELDOS

NUM	PUESTO	NIVEL	CATEGORIA	PLAZAS	REMUNERACION HASTA	
					DE	HASTA
	OPERADOR DE BOMBAS	1	A	6	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
	INTENDENTE	2	A	50	\$ 2,000.00	\$ 3,700.00
	INTENDENTE	2	B	15	\$ 3,700.01	\$ 4,500.00
	INTENDENTE	2	C	1	\$ 4,500.01	\$ 8,000.00
	MAESTRO DE GRUPO	2	A	4	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
	MAESTRO DE GRUPO	2	B	2	\$ 4,000.01	\$ 7,000.00
	VELADOR	3	A	6	\$ 2,000.00	\$ 5,500.00
	VELADOR	3	B	6	\$ 5,500.01	\$ 7,000.00
	VECTOR	4	A	4	\$ 2,000.00	\$ 4,200.00
	ANTENCION ENFERMOS	5	A	2	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
	ENLACE	6	A	5	\$ 3,400.00	\$ 5,000.00
	ENLACE	6	B	8	\$ 5,000.01	\$ 10,000.00
	ENLACE	6	C	6	\$ 10,000.01	\$ 12,500.00

Oscar Soal

Juana Landaverde L.
 M. P. J.

Juana Landaverde
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

JARDINERO	7	A	4	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
MANTENIMIENTO	8	A	5	\$ 2,000.00	\$ 4,800.00
MANTENIMIENTO	8	B	3	\$ 4,800.01	\$ 7,000.00
ALBAÑIL	9	A	4	\$ 3,000.00	\$ 4,500.00
ALBAÑIL	9	B	3	\$ 4,500.01	\$ 5,500.00
ALBAÑIL	9	C	3	\$ 5,500.01	\$ 6,500.00
SECRETARIA	10	A	3	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
SECRETARIA	10	B	4	\$ 5,000.01	\$ 6,500.00
SECRETARIA	10	C	3	\$ 6,500.01	\$ 9,000.00
PARTERA	11	A	5	\$ 3,000.00	\$ 7,900.00
BIBLIOTECARIA	12	A	4	\$ 3,700.00	\$ 6,500.00
AUXILIAR DE CAMPO	12	A	4	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
AUXILIAR DE CAMPO	12	B	5	\$ 5,000.01	\$ 7,600.00
AUXILIAR DE CAMPO	12	C	6	\$ 7,600.01	\$ 9,000.00
ENFERMERA	12	A	4	\$ 3,700.00	\$ 5,000.00
ENFERMERA	12	B	4	\$ 5,000.01	\$ 8,000.00
AUXILIAR	13	A	65	\$ 2,500.00	\$ 4,200.00
AUXILIAR	13	B	28	\$ 4,200.01	\$ 5,700.00
AUXILIAR	13	C	13	\$ 5,700.01	\$ 7,900.00
AUXILIAR	13	D	2	\$ 7,900.01	\$ 8,900.00
AUXILIAR	13	E	3	\$ 8,900.01	\$ 14,000.00
AUXILIAR LIMPIEZA	14	A	22	\$ 2,500.00	\$ 4,500.00
AUXILIAR LIMPIEZA	14	B	3	\$ 4,500.01	\$ 6,000.00
AYUDANTE DE LIMPIEZA	15	A	8	\$ 2,500.00	\$ 4,500.00
AYUDANTE DE LIMPIEZA	15	B	2	\$ 4,500.01	\$ 6,000.00
RECEPCIONISTA	13	A	4	\$ 1,500.00	\$ 4,000.00
RECEPCIONISTA	13	B	2	\$ 4,000.01	\$ 6,000.00
RECEPCIONISTA	13	C	1	\$ 6,000.01	\$ 8,900.00
ELECTRICISTA	16	A	3	\$ 4,800.00	\$ 8,000.00
AUXILIAR GENERAL	16	A	9	\$ 3,500.00	\$ 5,700.00
AUXILIAR GENERAL	16	B	7	\$ 5,700.01	\$ 7,900.00
AUXILIAR GENERAL	16	C	5	\$ 7,900.01	\$ 9,000.00
AUXILIAR GENERAL	16	D	3	\$ 9,000.01	\$ 14,000.00
AUXILIAR GENERAL	16	E	2	\$ 14,000.01	\$ 15,000.00
CHOFER	17	A	37	\$ 3,500.00	\$ 4,900.00
CHOFER	17	B	18	\$ 4,900.01	\$ 6,000.00

[Signature]

Juana Landaverde L. 







CHOFER	17	C	22	\$ 6,000.01	\$ 10,000.00
CHOFER	17	D	3	\$ 10,000.01	\$ 12,000.00
MECANICO	18	A	3	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00
MECANICO	18	B	2	\$ 6,000.01	\$ 8,000.00
OPERADOR JUNTA MPAL RECLUTAMIENTO	19	A	1	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
RESPONSABLE CORREOS	19	A	1	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
RESPONSABLE MODULO CURP	19	A	1	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
RESPX SISTM SIDESORE	20	A	1	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21	A	22	\$ 2,500.00	\$ 6,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21	B	22	\$ 6,000.01	\$ 9,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21	C	6	\$ 9,000.01	\$ 12,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21	D	2	\$ 12,000.01	\$ 14,000.00
AUXILIAR LABORATORIO	22	A	1	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00
AUXILIAR DE INGRESOS	23	A	3	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR CONTABLE	24	A	6	\$ 8,000.00	\$ 11,000.00
AUXILIAR CONTABLE	24	B	6	\$ 11,000.01	\$ 15,000.00
AUXILIAR CONTABLE	24	C	2	\$ 15,000.01	\$ 18,000.00
POLICIA	26	A	50	\$ 5,000.00	\$ 9,000.00
JEFE DE GRUPO	26	A	5	\$ 9,000.00	\$ 12,000.00
JUEZ CALIFICADOR	26	A	1	\$ 8,000.00	\$ 11,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	26	A	7	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	26	B	2	\$ 15,000.01	\$ 17,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	27	A	4	\$ 8,000.00	\$ 11,000.00
CONTADOR	28	A	3	\$ 12,000.00	\$ 17,000.00
CONTADOR	28	B	2	\$ 17,000.01	\$ 20,000.00
CONTADOR	28	C	1	\$ 20,000.01	\$ 24,000.00
DOCTOR	29	A	6	\$ 15,000.00	\$ 18,000.00
JEFE CONTABILIDAD RX33	29	A	1	\$ 18,000.00	\$ 23,000.00
ASESOR JURIDICO	30	A	2	\$ 12,000.00	\$ 14,000.00
ASESOR JURIDICO	30	B	1	\$ 14,000.01	\$ 20,000.00
SUBDIRECTOR	31	A	8	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00
COORDINADOR	32	A	4	\$ 6,000.00	\$ 8,500.00
COORDINADOR	32	B	5	\$ 8,500.01	\$ 15,000.00
DIRECTOR (A)	33	A	3	\$ 7,000.00	\$ 8,500.00
DIRECTOR (A)	33	B	6	\$ 8,500.01	\$ 11,000.00
DIRECTOR (A)	33	C	8	\$	\$

Oscar Sosa

					11,000.01	15,000.00
DIRECTOR (A)	33	D	6	\$	15,000.01	\$ 25,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	34	A	1	\$	16,000.00	\$ 21,000.00
SECRETARIO GENERAL	35	A	1	\$	20,000.00	\$ 26,000.00
CONTRALOR	35	A	1	\$	23,000.00	\$ 27,000.00
TESORERO	35	A	1	\$	23,000.00	\$ 27,000.00
CUARTO REGIDOR	36	A	1	\$	24,000.00	\$ 28,000.00
PRIMER REGIDOR	36	A	1	\$	24,000.00	\$ 28,000.00
QUINTO REGIDOR	36	A	1	\$	24,000.00	\$ 28,000.00
SEGUNDO REGIDOR	36	A	1	\$	24,000.00	\$ 28,000.00
SEXTO REGIDOR	36	A	1	\$	24,000.00	\$ 28,000.00
TERCER REGIDOR	36	A	1	\$	24,000.00	\$ 28,000.00
SINDICO MUNICIPAL	37	A	1	\$	24,000.00	\$ 28,000.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	38	A	1	\$	42,000.00	\$ 50,000.00
					657	

Una vez analizada la información contenida en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2019, el Ciudadano Secretario pone a consideración de los miembros del Cabildo su Aprobación. **Se procede a realizar la votación en forma económica, se pide a los integrantes del Cabildo que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano, hecho lo anterior y contabilizados los votos, el Secretario General del H. Ayuntamiento da cuenta de que se aprueba por unanimidad.**

PUNTO NÚMERO SEIS.- En lo referente al punto número seis del Orden del Día, el **PROFR. ARTURO MEDINA BARAJAS**, Secretario General del H. Ayuntamiento, menciona que a petición expresa de la Tesorera Municipal L.A.E. ARACELY RECENDIZ OLGUIN, pone a consideración del cuerpo del Cabildo, otorgar 50 días de salario por concepto de Aguinaldo a los empleados de esta Administración Pública Municipal, y 50 días de dieta extraordinaria a los miembros de este Honorable Cabildo.

Una vez analizada la solicitud presentada por la Tesorera Municipal, el Ciudadano Secretario pone a consideración otorgar 50 días de salario por concepto de aguinaldo a los empleados de esta administración

Oscar Soria

Juana Landaverde L.


municipal y 50 días de dieta extraordinaria a los miembros de este Honorable Cabildo. **Se procede a realizar la votación en forma económica, se pide a los integrantes del Cabildo que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano, hecho lo anterior y contabilizados los votos, el Secretario General del H. Ayuntamiento da cuenta de que se aprueba por unanimidad.**

PUNTO NÚMERO SIETE.- Para el desahogo del Séptimo punto del orden del día, el Ciudadano **PROFR. ARTURO MEDINA BARAJAS**, Secretario del H. Ayuntamiento cede el uso de la voz al **Ciudadano Presidente Municipal C. OSCAR SUAREZ MENDOZA**, el cual declara formalmente clausurada la presente Sesión de Cabildo, siendo las 10:30 horas, del día 22 de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

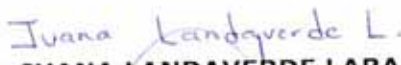
**EL HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL
2018-2021 DE AQUISMÓN, S.L.P.**


C. OSCAR SUAREZ MENDOZA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


REGIDORA: MARIA GUADALUPE MARTINEZ RUBIO.


**LIC. MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA.
SINDICO MUNICIPAL**


REGIDORA: JUANA LANDAVERDE LARA.


REGIDOR: JAIME ALTAMIRANO MORENO.


REGIDOR: JOSE FELIX COSME ROJAS.


REGIDORA: PATRICIA MARQUEZ PEREZ.


REGIDOR: SANTOS RICARDO VAZQUEZ.




**SECRETARÍA
GENERAL**
H. AYUNTAMIENTO
CON **PROPR** **ARTURO MEDINA BARAJAS.**
EQUIMÓN S.L.P. 2018 - 2021
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
2018-2021 DE AQUISMON, S.L.P.**